



4507-22

# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2022-CMPC

Cajamarca, 07 de abril del 2022.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de abril del año 2022, el Dictamen N° 006-2022-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Desarrollo Social dictaminó, recomendar al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR EL CONVENIO PARA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y AUREA IMPLANT**, el mismo que tiene como objeto: "Establecer un marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de fomentar y mantener estilos de vida saludables en trabajadores de la institución y pobladores de la Ciudad de Cajamarca, lo cual permite obtener mejores niveles de salud fortaleciendo su calidad de vida". El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR EL CONVENIO PARA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y AUREA IMPLANT**, el mismo que tiene como objeto: "Establecer un marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de fomentar y mantener estilos de vida saludables en trabajadores de la institución y pobladores de la Ciudad de Cajamarca, lo cual permite obtener mejores niveles de salud fortaleciendo su calidad de vida".

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.- PRECISAR** que el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo tendrá una vigencia de Un (01) año, a partir de su suscripción.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
Abg. Luis Enrique Alcántara Humán  
SECRETARIO GENERAL

  
Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
Henry Alcántara Salazar  
ALCALDE PROVINCIAL

C. c.  
- Alcaldía  
- Sala de Regidores.  
- Gerencia Municipal.  
- Oficina General de Asesoría Jurídica.  
- Gerencia de Desarrollo Social.  
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.  
- Archivo.





## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y AUREA IMPLANT

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. La Alameda de los Incas N° 253 — Qhapac Ñan, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde Henry Segundo Alcántara Salazar, identificado con DNI N° 40879942, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte;

**AUREA IMPLANT E.I.R.L.**, con RUC N° 20570768361, con domicilio legal el Av. Andrés Zevallos Lote 1ª Int. B1B3 C.C. Real Plaza, de la ciudad de Cajamarca, representado por su Gerente Dr. Luis Enrique Alcalde Carrera, identificado con DNI N° 45215403, para los fines del presente Convenio, quien en adelante se le denominará **AUREA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Resolución SUSALUD N° 631-2020
- Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones
- Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nro. 26842, Ley General de Salud

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas públicas locales y en la gestión y fiscalización de las acciones municipales, desarrollando al máximo sus capacidades para brindar bienes y servicios públicos de alta calidad con la mayor eficiencia, haciendo un uso responsable, transparente y estratégico de los recursos públicos, promoviendo sinergias con las inversiones de otras Instituciones del Estado y del sector privado, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en la jurisdicción.

**AUREA** clínica especializada en servicios de salud bucodental, trabajamos con altos estándares de calidad y cumplimiento, gracias a que contamos con un staff de profesionales calificados e innovación tecnológica en equipos en todas las especialidades que ofrecemos, tales como Odontopediatría, Implantología, Ortodoncia, Rehabilitación Oral, Periodoncia y Dentística. Única clínica Odontológica en Cajamarca que trabaja con Planificación Tridimensional o Planificación Reversa, impresión 3D y escaneos en alta calidad, para lograr resultados óptimos en tiempo adecuado.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

3.1 El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de fomentar y mantener estilos de vida saludables en trabajadores de la institución y pobladores de la ciudad de Cajamarca, lo cual permite obtener mejores niveles de salud fortaleciendo su calidad de vida,



3.2 Brindar a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, facilidades de pago o descuentos por planilla, previa coordinación con **AUREA**, en base al tiempo que tome culminar su tratamiento.

#### **CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Organizar reuniones con grupos de colaboradores nombrados, cas y contratados, entre otros, según sea el caso previa coordinación fecha, hora y lugar para informar acerca de los Beneficios y Condiciones del Convenio. Estas reuniones pueden ser presenciales o virtuales,
- Dotar de ambientes y equipamiento para el desarrollo adecuado de las exposiciones.
- Mantener coordinaciones oportunas y adecuadas con **AUREA** para cumplir con el objeto del presente convenio.
- Aprobar o Rechazar las solicitudes de descuento por planilla del personal que requiera este tipo de servicio.
- Difundir de manera frecuente y oportuna a través de los medios que dispone **LA MUNICIPALIDAD** respecto a los beneficios del presente convenio, más no, difundir publicidad que tenga que ver únicamente con **AUREA**.

**AUREA** se compromete a:

- Brindar atención con profesionales responsables en sus diversas especialidades, tales como Odontopediatría, Implantología, Ortodoncia, Rehabilitación Oral, Periodoncia y Dentística.
- Los beneficiarios del convenio serán colaboradores nombrados, cas y contratados.
- La prestación de servicios se brindará únicamente con la infraestructura y especialidad que sea necesaria, con las que cuenta **AUREA** previa cita, en diferentes horarios:  
Dirección: C.C. Real Plaza Cajamarca (Frente a Interbank)  
076-624 533 / 988 038 208  
De Lunes a Viernes de 10:00 a.m. a 8:00 p.m.  
Sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.
- Facilidades de pago según su tratamiento,
- Planes de financiamiento con tarjeta AUREA para concluir su tratamiento.
- Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** nuestro staff de profesionales para campañas de salud y/o actividades relacionadas, esto sin ningún costo alguno.
- Los colaboradores nombrados, cas y contratados, serán atendidos de forma preferencial y tendrán acceso de 20% de descuento en consulta y diagnóstico y 5% en tratamientos odontológicos.
- Apoyar en las campañas médicas itinerantes dirigidas hacia la población, a desarrollar en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de **LA MUNICIPALIDAD**, según requerimiento o programación de la Gerencia.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN**

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** por medio de sus coordinadores, realizarán las acciones correspondientes que aseguren la ejecución, en el ámbito de los objetivos previstos en el presente documento.



### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **AUREA** designarán un coordinador por cada entidad. Dichos coordinadores serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se originen en el marco de este acuerdo. La designación de los coordinadores se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas entidades o empresa del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente convenio, así como la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, la colaboración asumida por las partes en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones, salvo aquellas establecidas entre las partes que sirvan para cubrir cualquier gasto extra que pudiera generar el servicio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un (01) año. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes, En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las partes.

### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

**LA MUNICIPALIDAD** y **AUREA** podrán resolver el presente convenio en forma automática y sin expresión de causa alguna. La resolución se producirá en treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte. La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.





**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente convenio y en señal de conformidad suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 18 días del mes MAYO del 2022

*Municipalidad Provincial de Cajamarca*  
  
**Henry S. Alcántara Salazar**  
ALCALDE PROVINCIAL

**AÚREA IMPLANT E.I.R.L.**  
RUC: 20570768361  
  
**Luis Enrique Alcalde Carrera**  
GERENTE GENERAL

**Abg. Henry Segundo Alcántara Salazar**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**  
**DE CAJAMARCA**

**Dr. Luis Enrique Alcalde Carrera**  
**GERENTE GENERAL**  
**AUREA IMPLANT E.I.R.L.**

